



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.360

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INSUMARIO

# RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060156766	Septiembre 27 de 2019	3	060156902	Septiembre 30 de 2019	32
060156798	Septiembre 27 de 2019	6	060157066	Septiembre 30 de 2019	37
060156799	Septiembre 27 de 2019	18	060157243	Septiembre 30 de 2019	40
060156899	Septiembre 30 de 2019	29	060157244	Septiembre 30 de 2019	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060156766

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 10201, CUYO OBJETO ES LA COMPRA FABRICACIÓN Y MONTAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE AGUARDIENTES, TRASIEGO Y CONTROL DE MERMAS CON UN SISTEMA AUTOMATIZADO

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a una de las necesidades presentadas en la FLA, el Gerente mediante Resolución No. 2019060139938 del 28/06/2019, designa el comité evaluador dentro del proceso de contratación mediante la modalidad de la Licitación Pública, que tiene por objeto la "COMPRA FABRICACIÓN Y MONTAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE AGUARDIENTES, TRASIEGO Y CONTROL DE MERMAS CON UN SISTEMA AUTOMATIZADO".
3. Que consecuentemente el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dio apertura mediante la Resolución S2019060151430 del 29/08/2019 a la Licitación Pública No 10201.
4. Que, para la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, el día 11/09/2019, a las 2:00 p.m. y de acuerdo con el acta publicada en el SECOP II, se presentaron DOS (2) propuestas así:

Proponente	Valor de la propuesta	Fecha y hora de entrega de la propuesta
CREATECH S.A.S.	Antes de IVA \$2.080.663.263 Incluido IVA \$ 2.475.989.283	11/09/2019 a las 10:58:42
GIRAVAN S.A.S.	Antes de IVA \$2.239.998.800 Incluido IVA \$2.665.598.572	11/09/2019 a las 1:43:02 p.m.

5. Que el día 13 de septiembre de 2019, el Comité Evaluador del proceso publicó en el SECOP II, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, donde sobre la habilitación se concluyó:

Respecto a los criterios habilitantes:

Proponente	Habilitado	No habilitado	Observación
CREATECH S.A.S.	Pendiente		<b>Requerimientos jurídicos:</b> - Se requiere al proponente para que aclare el estado del pago de los aportes parafiscales ICBF y SENA ya que en el oficio denominado

		<p>"APORTES PARAFISCALES" que adjunta, indica no estar exento, pero no se certifica estar a paz y salvo. En el mismo sentido, en la planilla de aportes aparece que la persona jurídica está exenta al pago de aportes parafiscales -SENA / ICBF- pero la certificación suscrita por la revisora fiscal indica que no lo está. Se requiere para que aclare y realice la certificación de manera correcta y suscrita por la revisora fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se requiere al proponente para que aporte MEDIDA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, de manera especial el ANEXO 8</li> </ul> <p><b>Requerimientos criterios técnicos y experiencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se requiere al proponente para que adjunte Propuesta Técnica, con las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar, como son marca, tipo, modelo y fichas técnicas de los equipos que ofrece a suministrar, para que la entidad pueda entrar a establecer el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos, ya que en la propuesta técnica el proponente se compromete a su suministro, fabricación e instalación, pero no se tiene una identificación real de estos, que permita posteriormente exigir su suministro.</li> </ul>
GIRAVAN S.A.S.	Pendiente	<p><b>Requerimientos criterios técnicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se requiere al proponente para que firme la oferta técnica, pues aunque se presenta no está firmada.</li> </ul>

**Nota:** Se realizaron los requerimientos correspondientes de acuerdo al anterior resumen

- Respecto a los criterios de comparación de ofertas, no se aplicaron los factores de evaluación, en tanto los proponentes no estaban habilitados para la fecha de publicación del informe.
- Que frente al informe de evaluación se realizaron observaciones, cuyas respuestas se publicaron en el Secop II el día 25 de septiembre de 2019, conforme a el cronograma del proceso contenido en la adenda No. 2 del 23/09/2019 que conforme al en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificó el cronograma de la licitación pública, indicando que se publicarían las respuestas el 25/09/2019.
- Se resalta que, conforme al procedimiento establecido en el proceso de contratación administrativa, se remitieron las anteriores observaciones para revisión al Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación Administrativa del Departamento de Antioquia COS, quien las avaló de manera integra.
- Que conforme al cronograma y una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, el 25/09/2019 se publicó en Secop II, la COMPLEMENTACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES – CONCLUSIÓN E INFORME FINAL CON CONSOLIDADO DE LOS PROPONENTES en Secop II, donde se realizó la revisión de la subsanabilidad de requisitos habilitantes con la siguiente conclusión:

• **Conclusion proponentes habilitados**

PROPONENTE	HABILITADO	NO HABILITADO	OBSERVACIÓN
GIRAVAN S.A.S.	X		Cumple con la totalidad de requisitos de capacidad jurídicos, técnica, financiera, organizacional y de experiencia.
CREATECH S.A.S.		X	Propuesta rechazada y enmarcada en el numeral 6.10, causales de rechazo del pliego de condiciones: j) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición. m) Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria. r) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad. t) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones. w) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.

- Que se aplican los factores de comparación de las ofertas, conforme al pliego de condiciones, respecto de la información del único proponente habilitado **GIRAVAN S.A.S.**, tal como a continuación se detalla:

CONCLUSIÓN PUNTAJES CALIFICACIÓN DEFINITIVA					
PROPONENTE	GARANTÍA EXTENDIDA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TOTAL
GIRAVAN S.A.S.	200	100	690,00	0	990,00

11. Que conforme al cronograma se realizó audiencia de adjudicación de la licitación pública el día 26 de septiembre a las 9:30 am., de la cual se levantó acta con detalle, la cual se publica en el SECOP II, donde no se presentan observaciones al informe y su respectiva complementación.
12. Que en la fecha indicada se instaló la audiencia, se leyó el orden del día, se realizó la lectura de los antecedentes y se dio la palabra a los proponentes, quienes realizaron múltiples observaciones, motivo por el cual se suspendió y mediante Adenda No. 3, se indicó que sería reanudada el 27 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.
13. Que se reanudó la audiencia, se respondieron las observaciones de fondo a cada una de las observaciones planteadas.
14. Que se concluyó que la decisión no cambiaría, en tanto al rechazo de la sociedad CREATECH S.A.S. y al puntaje otorgado a la sociedad GIRAVAN S.A.S., donde por ser el único proponente habilitado se recomendó al Gerente adjudicarle la licitación pública; leyendo en audiencia la parte resolutive del presente acto administrativo.
15. Que de la audiencia pública se suscribe acta de la misma con el desarrollo del orden del día, que se publicará en el SECOP II.
16. Que el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudica la licitación pública 10201 lo cual queda consignado en el acta No. 032 del Comité Interno de Contratación de la FLA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la sociedad GIRAVAN S.A.S., identificada con el NIT 900495684-6, Representada Legalmente por JAIRO GIRALDO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.227.498, la Licitación Pública No. 10201, cuyo objeto es "COMPRA FABRICACIÓN Y MONTAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE AGUARDIENTES, TRASIEGO Y CONTROL DE MERMAS CON UN SISTEMA AUTOMATIZADO", por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L (\$2.665.598.572) IVA Incluido del 19% y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato, que se ha fijado como plazo TRES (3) MESES, desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en Audiencia Pública el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad GIRAVAN S.A.S y los demás interesados se entenderán comunicados mediante publicación de esta acta en el portal único de contratación, de conformidad con el artículo el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.


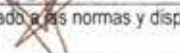
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN CORREA CALDERÓN  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Ruiz Lozano – PU Rol Jurídico- Lider Gestora de Contratación		27-09-2019
Revisó y Aprobó	Laura Uribe Osorio – Directora de Apoyo Legal		27-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060156798

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS CON-37-03-  
2019 - GRUPO II: SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO - ORIENTE

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción*"

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante la ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento y comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, se define a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008
7. Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
8. Que El Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, evidenció la necesidad de contratar las interventoría a las siguientes obras: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP –PDA,**

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DE LAS SUBREGIONES; OCCIDENTE CERCANO, MAGDALENA MEDIO – ORIENTE, SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE, URABÁ”

10. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
11. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
12. Que de esta manera, para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de servicios Públicos el día 13 de agosto de 2019 publicó en el portal de contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública CON-37-03-2019 cuyo objeto consiste en “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP –PDA, DE LAS SUBREGIONES; OCCIDENTE CERCANO, MAGDALENA MEDIO – ORIENTE, SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE, URABÁ” bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.
13. Que la Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.
14. Que el contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y en cumplimiento de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente y Manual de supervisión e interventoría adoptado por la administración Departamental.
15. Que la Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Gerencia de Servicios Públicos no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

*“La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal,*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”.*

16. Que el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.15 indica que los procesos de contratación que se adelante con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
17. Que es de advertir, que los procesos de selección que permitan la contratación de los proyectos constructivos que requieren el ejercicio de la interventoría que se adelanta, se encuentran en proceso de selección mediante Licitación Pública pendientes de adjudicación o adjudicados por cada uno de los municipios como responsables de la contratación de obra pública según la Resolución emitida por el Gerente de Servicios Públicos a cada uno de los representantes legales de los municipios para adelantar los respectivos procesos contractuales.
18. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
19. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en la página Web del SECOP II.
20. Que mediante Resolución S 2019060149290 del 20 de agosto de 2019 se ordena la apertura del concurso de Méritos CON-37-03-2019, dando publicidad a la misma, al pliego de condiciones definitivo con todos sus anexos indicando que la adjudicación del proceso se realizará por grupos de la siguiente manera:

**GRUPO I: Subregión occidente cercano**

**“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN PASCUAL EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA”.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIVEREDAL LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ETAPA II."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOES LA MANDARINA Y EL NORE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES COLECTOR EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO."

**GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ETAPA II".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, AREA URBANA DE CISNEROS, ANTIOQUIA."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL OASIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA.."

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL POPO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA."

**GRUPO III: Subregión Suroeste lejano – occidente**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO LUCIANO RESTREPO MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL MORRON EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAAO, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA”.

**GRUPO IV: Subregión Urabá**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DAMAQUIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA..”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MULTIVEREDALES DEL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA, LAS VEREDAS PANGOLA, LAS PATILLAS, LA TOYOSA, VILLA NUEVA, EL BONGUITO Y EL CASERÍO LOS ÁNGELES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, IMPULSIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.”

21. Que el día 21 de agosto de 2019, se realiza la audiencia de asignación de riesgos y se da respuesta a todas las observaciones presentadas por los proponentes mediante la plataforma SECOP II; recibiendo propuestas por parte de los interesados el día 28 de agosto de 2019.
22. Que el día 22 de Agosto de 2019 se realiza modificación del comité Asesor y Evaluador mediante Resolución S 2019060149916 indicando los siguientes Roles: Jurídico: Vanesa

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Álvarez Restrepo; Técnico: Adrian Alexis Correa Ochos; y Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo.

23. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 22 de agosto de 2019 se publica Adenda 1 modificando el numeral 4.1.2 PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO EN LA INTERVENTORÍA del pliego de condiciones definitivo.

24. Que para el GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente, se reciben catorce (14) propuestas discriminadas de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	CONFORMACIÓN
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO-03-2019	Proeza Ingeniería S.A.S. - Mario Alonso Restrepo Vélez
4	CONSORCIO SADING GROUP S.A.S. & INTERSA S.A.	Sanding Group S.A.S - 50%      Intersa S.A. - 50%
5	CONINTEC SAS	N/A
6	CONSORCIO CCC-GCS	Compañía Colombiana de Consultores S.A.S – Grimaudis David Sierra Correa
7	CONSORCIO SANEAMIENTO MEDELLÍN	Lezo Ingeniería S.A.S. – Servinc S.A.S.
8	DISECONSTRUIR S.A.S.	N/A
9	ICONCONSULTING S.A.S.	N/A
10	CONSORCIO INTERPLANES	Luis Guillermo Narváez Ricardo – GNG Ingeniería S.A.S.
12	CONSORCIO INTEREL 003	Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez
13	CONSORCIO INTERVENTORÍAS OCCIDENTE Y ORIENTE 2019	Corporación para el Desarrollo Integral Comunitario – OYP S.A.S.
17	CONSORCIO MAGDALENA MEDIO-37-03- 19	Construcciones e Inversiones Asociativas S.A.S. – Jairo Estrada Echeverri y María Catalina Ochoa Álvarez
18	CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA G II Y IV	N/A
19	CONSORCIO VYM 37-03	Vlastop S.A.S – Medina y Rivera Ingenieros Asociados
20	CONSTRUCTORA KPB S.A.S.	N/A

25. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 30 de agosto se publica Adenda 2 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de evaluación de las propuestas.

26. Que el día 22 de Agosto de 2019 se realiza modificación del comité Asesor y Evaluador mediante Resolución S 2019060149916 indicando los siguientes Roles: Jurídico: Vanesa Álvarez Restrepo y Guillermo Perafán Cardona; Técnico: Adrian Alexis Correa Ochos; y Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo.

27. Que el día 4 de septiembre se publica la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones a las propuestas presentadas, dando como término perentoria a los proponentes para subsanar hasta el 05 de septiembre de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

28. Que el día 6 de septiembre de 2019 se publica el informe de evaluación y se corre traslado a los proponentes para presentar observaciones al mismo hasta el día 11 de septiembre de 2019.
29. Que una vez publicado el informe ajustado el 12 de septiembre, mediante Resolución S 2019060154139 del 13 de septiembre de 2019, se suspende el proceso hasta el 23 de septiembre de 2019 inclusive.
30. Que una vez reanudado el proceso y amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 24 de septiembre se publica Adenda 3 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo – ajustado.
31. Que mediante informe definitivo se publica la lista de elegibilidad misma que se le da lectura el día 25 de septiembre de 2019 a las 10:00 am para realizar la apertura del sobre económico del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad.
32. Que el orden de elegibilidad para el Grupo II se establece a continuación:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
13	CONSORCIO INTERVENTORÍAS OCCIDENTE Y ORIENTE 2019	890.00	100	10	1000.00
12	CONSORCIO NTEREL 003	889.53	100	10	999.63
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO- 03-2019	870.75	100	10	980.75
8	DISCONSTRUIR S A S	867.92	100	10	977.92
18	CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA GIL Y IV	877.28	100	0	977.28
5	CONINTEC SAS	860.10	100	10	970.10
7	CONSORCIO SANEAMIENTO MEDELLIN	842.97	100	10	952.97
6	CONSORCIO CCC-GCS	837.02	100	10	947.02
19	CONSORCIO YAM 37-03	837.76	100	10	947.76
9	CONSULTING S.A.S	824.38	100	10	934.38

33. Que se procede por parte del comité asesor y evaluador de realizar la corrección de la propuesta económica Formulario No. 3 del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad estableciendo que a dicha propuesta no se le realizó ningún tipo de corrección por parte del Comité Asesor y Evaluador.
34. Que el oferente ubicado en el primer orden de Elegibilidad CONSORCIO INTERVENTORÍAS OCCIDENTE Y ORIENTE 2019, integrado por Corporación para el Desarrollo Integral Comunitario – OYP S.A.S., cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual conservo el primer orden de elegibilidad.
35. Que el comité asesor y evaluador, en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato al ordenador del gasto para suscribir el del contrato de interventoría GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente, del Concurso de

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Méritos CON-37-03-2019 cuyo objeto se define a continuación:  
“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ETAPA II. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, ÁREA URBANA DE CISNEROS, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL OASIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL POPO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.” Al proponente CONSORCIO INTERVENTORIAS OCCIDENTE Y ORIENTE 2019, integrado por Corporación para el Desarrollo Integral Comunitario – OYP S.A.S.,

36. Que la adjudicación se realiza por un valor de NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$916.933.393) discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Caracolí por valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$226.431.187); Interventoría municipio de Cisneros por valor CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$183.218.120); Interventoría municipio de Puerto Berrio por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.700.352); Interventoría de Corregimiento de San José del Nus, Municipio de San Roque por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$256.745.688) e Interventoría municipio de Alejandría por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$132.838.046).
37. Que la adjudicación se realiza por un plazo de OCHO (8) meses discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Caracolí 7 meses; Interventoría municipio de Cisneros 6 meses; Interventoría municipio de Puerto Berrio 4 meses; Interventoría de Corregimiento de San José del Nus, Municipio de San Roque 8 meses e Interventoría municipio de Alejandría 4 meses.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

38. Que en el comité interno de contratación recomendó la adjudicación en sesión 50 del 25 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a CONSORCIO INTERVENTORÍAS OCCIDENTE Y ORIENTE 2019, integrado por Corporación para el Desarrollo Integral Comunitario – OYP S.A.S. Representado Legalmente por LUIS GUILLERMO VELEZ BLANDON, identificado con C.C. 70.122.630; GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente, del Concurso de Méritos CON-37-03-2019 cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ETAPA II. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, ÁREA URBANA DE CISNEROS, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL OASIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL POPO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar la adjudicación del contrato de interventoría GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente, por valor NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$916.933.393) discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Caracolí por valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$226.431.187); Interventoría municipio de Cisneros por valor CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$183.218.120); Interventoría municipio de Puerto Berrio por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$117.700.352); Interventoría de Corregimiento de San José del Nus, Municipio de San Roque por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$256.745.688) e Interventoría municipio de Alejandría

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$132.838.046).

**PARÁGRAFO:** No obstante, el valor definitivo del contrato será establecido una vez el adjudicatario del presente concurso de méritos CON-37-03-2019 GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente presente los componentes internos del Factor multiplicador, de conformidad con el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar la adjudicación del contrato de interventoría GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente, por un plazo de OCHO (8) meses discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Caracolí 7 meses; Interventoría municipio de Cisneros 6 meses; Interventoría municipio de Puerto Berrio 4 meses; Interventoría de Corregimiento de San José del Nus, Municipio de San Roque 8 meses e Interventoría municipio de Alejandría 4 meses.


**PARÁGRAFO:** No obstante, se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, el proyecto a ejecutar en los municipios a intervenir, deberán limitarse a los siguientes plazos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para cada interventoría, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado cada contrato de obra.

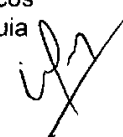
**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia



{PIE\_CERTICAMARA}





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	VANESA ÁLVAREZ RESTREPO – Abogada – Gerencia de Servicios Públicos – ROL JURÍDICO		26-09-19
PROYECTO	GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN CARDONA – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – ROL JURÍDICO		26-9-19
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – ROL LOGÍSTICO		26-09-19
PROYECTO	ADRIAN ALEXIS CORREA – Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos – ROL TÉCNICO		26-09-19

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060156799

Fecha: 27/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS CON-37-03-  
2019 - GRUPO III: SUBREGIÓN SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción*"

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante la ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 se autoriza al Gobernador de Antioquia para adoptar e implementar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento y comprometer vigencias futuras y se dictan otras disposiciones, se define a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008
7. Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
8. Que El Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1° Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, evidenció la necesidad de contratar la interventoría a las siguientes obras: **“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP –PDA,**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DE LAS SUBREGIONES; OCCIDENTE CERCANO, MAGDALENA MEDIO – ORIENTE, SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE, URABÁ”

10. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
11. Que las obras sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a procesos de construcción de sistemas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
12. Que de esta manera, para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de servicios Públicos el día 13 de agosto de 2019 publicó en el portal de contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública CON-37-03-2019 cuyo objeto consiste en “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP –PDA, DE LAS SUBREGIONES; OCCIDENTE CERCANO, MAGDALENA MEDIO – ORIENTE, SUROESTE LEJANO – OCCIDENTE, URABÁ” bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.
13. Que la Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.
14. Que el contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y en cumplimiento de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente y Manual de supervisión e interventoría adoptado por la administración Departamental.
15. Que la Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Gerencia de Servicios Públicos no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

*“La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal,*

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”.*

16. Que el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.15 indica que los procesos de contratación que se adelanta con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
17. Que es de advertir, que los procesos de selección que permitan la contratación de los proyectos constructivos que requieren el ejercicio de la interventoría que se adelanta, se encuentran en proceso de selección mediante Licitación Pública pendientes de adjudicación o adjudicados por cada uno de los municipios como responsables de la contratación de obra pública según la Resolución emitida por el Gerente de Servicios Públicos a cada uno de los representantes legales de los municipios para adelantar los respectivos procesos contractuales.
18. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
19. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en la página Web del SECOP II.
20. Que mediante Resolución S 2019060149290 del 20 de agosto de 2019 se ordena la apertura del concurso de Méritos CON-37-03-2019, dando publicidad a la misma, al pliego de condiciones definitivo con todos sus anexos indicando que la adjudicación del proceso se realizará por grupos de la siguiente manera:

**GRUPO I: Subregión occidente cercano**

**“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN PASCUAL EN EL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA”.**

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MULTIVEREDAL LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, ETAPA II.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOES LA MANDARINA Y EL NORE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES COLECTOR EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.”

**GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ETAPA II”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, AREA URBANA DE CISNEROS, ANTIOQUIA.”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL OASIS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS, MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA..”

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL POPO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.”

**GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO LUCIANO RESTREPO MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL MORRON EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URAO, ANTIOQUIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA".

**GRUPO IV: Subregión Urabá**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DAMAQUIEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA..".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MULTIVEREDALES DEL CORREGIMIENTO LA CANDELARIA, LAS VEREDAS PANGOLA, LAS PATILLAS, LA TOYOSA, VILLA NUEVA, EL BONGUITO Y EL CASERÍO LOS ÁNGELES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA..".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, IMPULSIÓN Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ..".

21. Que el día 21 de agosto de 2019, se realiza la audiencia de asignación de riesgos y se da respuesta a todas las observaciones presentadas por los proponentes mediante la plataforma SECOP II; recibiendo propuestas por parte de los interesados el día 28 de agosto de 2019.
22. Que el día 22 de Agosto de 2019 se realiza modificación del comité Asesor y Evaluador mediante Resolución S 2019060149916 indicando los siguientes Roles: Jurídico: Vanesa

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Álvarez Restrepo; Técnico: Adrian Alexis Correa Ochos; y Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo.

23. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 22 de agosto de 2019 se publica Adenda 1 modificando el numeral 4.1.2 PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO EN LA INTERVENTORÍA del pliego de condiciones definitivo.

24. Que para el **GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente**, se reciben diez (10) propuestas discriminadas de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	CONFORMACIÓN
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO-03-2019	Proeza Ingeniería S.A.S. - Mario Alonso Restrepo Vélez
3	RUTH ELENA TABARES	N/A
5	CONINTEC SAS	N/A
8	DISECONSTRUIR S.A.S.	N/A
9	ICONCONSULTING S.A.S.	N/A
10	CONSORCIO INTERPLANES	Luis Guillermo Narváez Ricardo – GNG Ingeniería S.A.S.
12	CONSORCIO INTEREL 003	Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez
14	CONSORCIO INTERVENTORIAS SUROESTE LEJANO Y URABÁ ANTIOQUEÑO	William Lozano Mosquera – OYP S.A.S.
15	CONSORCIO PDA G3-3703	Camilo Andrés Ángel Saldarriaga – Rafael Eduardo Ángel Saldarriaga
19	CONSORCIO VYM 37-03	Viastop S.A.S – Medina y Rivera Ingenieros Asociados

25. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 30 de agosto se publica Adenda 2 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de evaluación de las propuestas.

26. Que el día 22 de Agosto de 2019 se realiza modificación del comité Asesor y Evaluador mediante Resolución S 2019060149916 indicando los siguientes Roles: Jurídico: Vanesa Álvarez Restrepo y Guillermo Perafán Cardona; Técnico: Adrian Alexis Correa Ochos; y Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo.

27. Que el día 4 de septiembre se publica la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones a las propuestas presentadas, dando como término perentoria a los proponentes para subsanar hasta el 05 de septiembre de 2019.

28. Que el día 6 de septiembre de 2019 se publica el informe de evaluación y se corre traslado a los proponentes para presentar observaciones al mismo hasta el día 11 de septiembre de 2019.

{PIE\_CERTICAMARA}





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

29. Que una vez publicado el informe ajustado el 12 de septiembre, mediante Resolución S 2019060154139 del 13 de septiembre de 2019, se suspende el proceso hasta el 23 de septiembre de 2019 inclusive.
30. Que una vez reanudado el proceso y amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día 24 de septiembre se publica Adenda 3 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo – ajustado.
31. Que mediante informe definitivo se publica la lista de elegibilidad misma que se le da lectura el día 25 de septiembre de 2019 a las 2:00 pm para realizar la apertura del sobre económico del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad.
32. Que el orden de elegibilidad para el Grupo III se establece a continuación:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
12	CONSORCIO INTEREL 003	868.60	100	10	998.60
19	CONSORCIO NVM 37-03	868.68	100	10	978.68
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO 13-2019	846.78	100	10	956.78
14	CONSORCIO INTERVENTORIAS SUROESTE LEJANO Y URABA ANTIOQUEÑO	637.72	100	10	947.72
3	RUTH ELENA TABARES G.	837.66	100	10	947.66
9	CONSULTING S.A.S	837.66	100	10	947.66
15	CONSORCIO PDA G3-3703	890.00	0	0	890.00
8	DISECONSTRUIR S.A.S	765.96	100	10	875.96
5	CONNETEC SAS	609.40	100	10	719.40

33. Que se procede por parte del comité asesor y evaluador de realizar la corrección de la propuesta económica Formulario No. 3 del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad estableciendo que a dicha propuesta no se le realizó ningún tipo de corrección por parte del Comité Asesor y Evaluador.
34. Que el oferente ubicado en el primer orden de Elegibilidad CONSORCIO INTEREL 003, conformado por Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez, cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, razón por la cual conservo el primer orden de elegibilidad.
35. Que el comité asesor y evaluador, en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato al ordenador del gasto para suscribir el del contrato de interventoría GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente, del Concurso de Méritos CON-37-03-2019 cuyo objeto se define a continuación: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO LUCIANO RESTREPO MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL MORRÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA". Al proponente CONSORCIO INTEREL 003, conformado por Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez.

36. Que la adjudicación se realiza por un valor de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$1.315.444.411) discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Betulia por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$209.276.167); Interventoría municipio de Concordia por valor DOSCIENTOS TRES MILLONES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$203.001.634); Interventoría municipio de Urrao por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$486.883.311); Interventoría Municipio de Caicedo por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$416.283.299)
37. Que la adjudicación se realiza por un plazo de ONCE (11) meses discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Betulia 6 meses; Interventoría municipio de Concordia 6 meses; Interventoría municipio de Urrao 11 meses; Interventoría Municipio de Caicedo 11 meses.
38. Que en el comité interno de contratación recomendó la adjudicación en sesión 50 del 25 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a CONSORCIO INTEREL 003, conformado por Interobras ER S.A.S. – Elberto Rodríguez Gómez Representado Legalmente por ELBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificado con C.C. 7.217.614; GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente, del Concurso de Méritos CON-37-03-2019 cuyo objeto se define a continuación: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA,

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DEL CORREGIMIENTO LUCIANO RESTREPO MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL MORRÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA GARCÍA EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, ANTIOQUIA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar la adjudicación del contrato de interventoría GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente, por valor MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$1.315.444.411) discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Betulia por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$209.276.167); Interventoría municipio de Concordia por valor DOSCIENTOS TRES MILLONES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$203.001.634); Interventoría municipio de Urrao por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$486.883.311); Interventoría Municipio de Caicedo por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$416.283.299).

**PARÁGRAFO:** No obstante, el valor definitivo del contrato será establecido una vez el adjudicatario del presente concurso de méritos CON-37-03-2019 GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente presente los componentes internos del Factor multiplicador, de conformidad con el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar la adjudicación del contrato de interventoría GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente, por un plazo de ONCE (11) meses discriminados de la siguiente manera: Interventoría municipio de Betulia 6 meses; Interventoría municipio de Concordia 6 meses; Interventoría municipio de Urrao 11 meses; Interventoría Municipio de Caicedo 11 meses.

**PARÁGRAFO:** No obstante, se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, el proyecto a ejecutar en los municipios a intervenir, deberán limitarse a los siguientes plazos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para cada interventoría, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado cada contrato de obra.




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

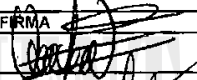

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución al Representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	VANESA ÁLVAREZ RESTREPO - Abogada - Gerencia de Servicios Públicos - ROL JURÍDICO		26-09-19
PROYECTO	GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN CARDONA - Profesional Universitario - Gerencia de Servicios Públicos - ROL JURÍDICO		26-9-19
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO - Profesional Universitario - Gerencia de Servicios Públicos - ROL LOGÍSTICO	Jaya	26-09-19
PROYECTO	ADRIÁN ALEXIS CORREA - Profesional Universitaria - Gerencia de Servicios Públicos - ROL TÉCNICO	ADRIAN CORREA	26-09-19

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060156899

Fecha: 30/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el *"acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"*.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Mediante el radicado 2019010290612 de 2019/07/31, la Señora **Patricia Ivone Vásquez Acevedo**, en su calidad de Representante legal del **Centro Educativo En Computadores - COMPUCEC**, solicitó a la Dirección jurídica - Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento la obtención de Licencia y registro de programas para Educación para el trabajo y el desarrollo humano para el municipio de Remedios.

Después de la revisión al oficio anterior y a la documentación adjuntada, se verifica el cumplimiento con el paso 1 de la circular 2016090000310 de 2016, se da respuesta mediante radicado 2019030448382 22/08/2019 y se programa la visita al municipio del cual el representante legal envió la solicitud de Licencia de funcionamiento y registro de programa.

El día 10/09/2019 se recibe un oficio con radicado 2019010348599 en el cual la representante legal del **Centro Educativo En Computadores - COMPUCEC**, envía un Desistimiento al proceso de obtención de licencia y registro de programa, en el cual manifiesta: *"Dadas las bajas garantías de establecimientos para los convenios de práctica, propios de la empresa, no se puede garantizar el lleno completo de los requisitos establecidos para la consecución de la oferta... la institución se ve en la necesidad de retirar la mencionada solicitud."*

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:

*"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

Se recuerda al **Centro Educativo En Computadores - COMPUCEC**, que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistimiento expreso al trámite de Licencia de Funcionamiento y registro de programa al **Centro Educativo En Computadores - COMPUCEC**, el cual pretendía ofertar Educación para el Trabajo y el Desarrollo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Humano en el municipio de Remedios, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de la presente diligencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Representante Legal la Señora **Patricia Ivone Vásquez Acevedo** del **Centro Educativo En Computadores – COMPUCEC**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor B*  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i>	25/09/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i>	25-09-2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	27-09-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

Radicado: S 2019060156902

Fecha: 30/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se Renuevan unos programas de formación laboral al **Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia - ITESA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia. Amalfi.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.



El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**El Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia - ITESA** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución 21353 de 09 de septiembre de 2009, modificada por las resoluciones 088012 de 04 de Julio de 2013, 031477 de 26 de Marzo de 2014 y 2019060155235 de 20 de Septiembre de 2019, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en un municipio no certificado del departamento de Antioquia.

La señora **Johana Macías Yotagri**, representante legal del **Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia - ITESA** presentó mediante radicados 2019010246766 de 2019/07/02, solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el registro de Renovación de programas de formación académica para ser ofrecidos en un municipio no certificados del Departamento de Antioquia.

**Amalfi.**

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **El Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia - ITESA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar la renovación del registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**El Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia – ITESA**, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

**El Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia - ITESA** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar los programas de formación laboral, por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes

programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por El Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia - ITESA

Municipio: Amalfi  
 Dirección: Carera 19 Santander 18 # 20  
 Teléfono: 8300198

TECNICO LABORAL EM AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMATICOS – GRUPO 1						
Denominación del Programa	Horas	Duración Nivele	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos	<i>Formación Teórica</i> 352	<b>Dos Semestres</b> <b>1<sup>er</sup> Semestre</b> 22 Semanas	<b>1<sup>er</sup> Semestre</b> <i>Costo</i> \$ 550.000	<b>NOCTURNA TEÓRICA</b> Lunes, Martes, Jueves, Viernes <b>Horario</b> De 6:00 pm a 8:00 pm (2 Horas teóricas Diarias)	<b>Presencial</b>	<b>Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos</b>
	<i>Formación Prácticas</i> 450	<b>396 horas</b> Teóricas: 176 Prácticas: 220	<b>2<sup>do</sup> Semestre</b> <i>Costo</i> \$ 550.000	<b>Total: 8 Horas a la Semana</b>		
	<b>Total horas Programa:</b> 802	<b>2<sup>do</sup> Semestre</b> 23 Semanas <b>406 horas</b> Teóricas: 176 Prácticas: 230		<b>PRÁCTICA</b> Lunes a Viernes <b>Horario flexible</b> (2 Horas Diarias) <b>Total: 10 Horas a la Semana</b>		

TECNICO LABORAL EM AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMATICOS – GRUPO 2						
Denominación del Programa	Horas	Duración Nivele	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos	<i>Formación Teórica</i> 352	<b>Dos Semestres</b> <b>1<sup>er</sup> Semestre</b> 22 Semanas	<b>1<sup>er</sup> Semestre</b> <i>Costo</i> \$ 550.000	<b>Sabatino Teóricas - Horario</b> De 8:00 am a 5:15 pm 8 Horas teóricas <b>Total: 8 Horas a la Semana</b>	<b>Presencial</b>	<b>Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos</b>
	<i>Formación Prácticas</i> 450	<b>396 horas</b> Teóricas: 176 Prácticas: 220	<b>2<sup>do</sup> Semestre</b> <i>Costo</i> \$ 550.000	<b>Práctica - Horario</b> Lunes a Viernes 2 Horas Diarias <b>Total: 10 Horas a la Semana</b>		
	<b>Total horas Programa:</b> 802	<b>2<sup>do</sup> Semestre</b> 23 Semanas <b>406 horas</b> Teóricas: 176 Prácticas: 230				

TECNICO LABORAL EM AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMATICOS – GRUPO 3						
Denominación del Programa	Horas	Duración Nivele	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos	<i>Formación Teórica</i> 352	<b>Dos Semestres</b> <i>1er Semestre</i> 22 Semanas	<b>1er Semestre</b> <i>Costo</i> \$ 550.000	<b>DOMINICAL</b> Teóricas - Horario De 8:00 am a 5:15 pm (8 Horas teóricas ) Total: 8 Horas a la Semana <b>PRÁCTICA</b> Lunes a Viernes Horario flexible (2 Horas Diarias) Total: 10 Horas a la Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos
	<i>Formación Prácticas</i> 450	Teóricas: 176 Prácticas: 220	<b>2do Semestre</b> <i>Costo</i> \$ 550.000			
	<b>Total horas Programa: 802</b>	<b>2do Semestre</b> 23 Semanas <b>406 horas</b> Teóricas: 176 Prácticas: 230				

TECNICO LABORAL EM AUXILIAR DE CONTABLE Y FINANCIERO – GRUPO ÚNICO						
Denominación del Programa	Horas	Duración Nivele	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero	<i>Formación Teórica</i> 352	<b>Dos Semestres</b> <i>1er Semestre</i> 22 Semanas	<b>1er Semestre</b> <i>Costo</i> \$ 575.000	<b>DOMINICAL</b> Teóricas - Horario De 8:00 am a 5:15 pm (8 Horas teóricas ) Total: 8 Horas a la Semana <b>PRÁCTICA</b> Lunes a Viernes Horario flexible (2 Horas Diarias) Total: 10 Horas a la Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero
	<i>Formación Prácticas</i> 450	Teóricas: 176 Prácticas: 220	<b>2do Semestre</b> <i>Costo</i> \$ 575.000			
	<b>Total horas Programa: 802</b>	<b>2do Semestre</b> 23 Semanas <b>406 horas</b> Teóricas: 176 Prácticas: 230				

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **El Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia - ITESA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTICULO TERCERO.** - El Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia – ITESA, acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar

anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia – ITESA**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

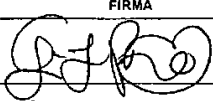
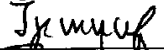
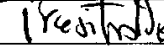
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **Instituto Técnico en Sistemas de Antioquia - ITESA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Jurídica		25/09/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica		25-09-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27.09.19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060157066

Fecha: 30/09/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA –  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9306 – 2019.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2019060147540 del 05 de agosto de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa número 9306 de 2019, que tiene por objeto *“Adquirir recetas oficiales para la prescripción de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, conforme a las especificaciones técnicas determinadas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.”*.
2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L, (\$241.242.750) Incluido el IVA del 19%, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500041820 del 31 de enero del 2019 por valor de \$ 241.242.750
4. Que entre los días 26 de julio y el 02 de agosto de 2019 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la entidad el 05 de agosto de 2019.
5. Que el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura se publicaron el día 06 de agosto de 2019, en el portal de contratación (Secop II).
6. Que el día 02 de agosto del 2019 a las 02:00 pm, tal y como se estipula en el cronograma del proceso, se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, no asistiendo a esta oferentes interesados.
7. Que hasta el día 15 de agosto de 2019 se realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por tal motivo fue necesario responder las mismas.

8. Que dadas las observaciones realizadas al pliego de condiciones por los interesados en el proceso, fue necesario emitir Adenda, modificaciones al pliego que pueden ser consultadas en el expediente y en el área digital del proceso Secop 9306.
9. Que el día 26 de agosto de 2019 a las 10:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección conforme al cronograma, se recibieron propuestas de los siguientes proponentes:

DITAR S.A.  
 SUFORMA S.A.S.  
 CADENA S.A.  
 COMSILA S.A.S.

10. Que el día 26 de agosto de 2019 a las 10:02 a.m se abrió el sobre habilitante y técnico.
11. Que el día 09 de septiembre de 2019 se destinó para realización de simulacro de subasta inversa electrónica, a través de la plataforma web habilitada para tal efecto.

12. Que se elaboró informe de evaluación de requisitos habilitantes y técnico, dando traslado tal como la norma lo indica.

13. Después de haberse efectuado oficialmente la solicitud a los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes, se efectuó la actualización al informe de evaluación, determinando los proponentes habilitados para participar en la subasta, así:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación técnica		Verificación financiera		Habilitado para subasta
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
DITAR S.A.	X		X		X		SI
SUFORMA S.A.S.		X		X	X		NO
CADENA S.A.		X		X		X	NO
COMSILA S.A.S.		X		X	X		NO

14. Que conforme a los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 deben encontrarse mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica para realizar el certamen de subasta, asimismo predica dicha referencia normativa que en el evento de que sólo un oferente se encuentre habilitado y cumpla con la ficha técnica, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial.

15. De acuerdo a lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la *ORDENADORA DEL GASTO* adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica a la empresa DITAR S.A. con Nit: 802.005.820-5

16. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 24 de septiembre del 2019 a las 8:00 am, se recomendó la adjudicación del proceso

de contratación al proponente DITAR S.A., propuesta que fue aprobada mediante Acta No. 30 del mencionado ente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a DITAR S.A., la selección abreviada mediante subasta inversa No. 9306, cuyo objeto consiste en "Adquirir recetas oficiales para la prescripción de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, conforme a las especificaciones técnicas determinadas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia", por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L, (\$241.242.750) Incluido el IVA del 19%, con un plazo de ejecución de: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la empresa DITAR S.A., en la forma indicada por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

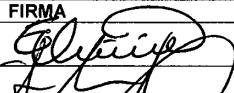
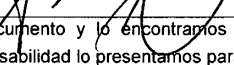
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



♦LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio		25-09-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		26-09-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060157243

Fecha: 30/09/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO  
CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS CON-37-05-  
2019 GRUPO IV – SUBREGIÓN SUROESTE CERCANO**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 *“...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”*

{PIE\_CERTICAMARA}





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante Decreto Departamental número 007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que la Gerencia de servicios Públicos el día 14 de agosto de 2019 publicó en el portal de contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública CON-37-05-2019 cuyo objeto consiste en **“INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA DE LAS SUBREGIONES; NORTE; NORDESTE; ORIENTE – MAGDALENA MEDIO y SUROESTE CERCANO”** bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.
8. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en al pagina Web del SECOP II.
9. Que mediante la Resolución 2019060150366 del 23/08/2019 se ordena la apertura del concurso de Méritos CON-37-05-2019, dando publicidad a la misma, al pliego de condiciones definitivo con todos sus anexos indicando que la adjudicación del proceso se realizará por grupos de la siguiente manera:

**GRUPO I: Subregión Norte**

**“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL BARCINO PARA LAS VEREDAS PLAN DE LA ROSA, GUADUAS Y EL BARCINO EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA”.**

**“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA”.**

**“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO, VEREDA LA HERRADURA, MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE”.**

**GRUPO II: Subregión Nordeste**

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO PORTACHUELO EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FLORESTA, MUNICIPIO DE YOLOMBÓ”.

**GRUPO III: Subregion Oriente – Magdalena Medio**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA, ETAPA III, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO PUERTO PERALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA COSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO, ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA”.

**GRUPO IV: Subregión Suroeste cercano**

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL, CAMILO C, EL MORRO Y LA MANÍ, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MULATOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO E HISPANIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA”.

10. Que el día 26 de agosto se realiza la audiencia de asignación de riesgos y se da respuesta a todas las observaciones presentadas por los proponentes mediante la plataforma SECOP II; recibiendo propuestas por parte de los interesados el día 28 de agosto de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

11. Que para el Grupo IV subregión suroeste cercano se reciben once (11) propuestas discriminadas de la siguiente manera:

NO.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
1	CONSORCIO PLAN MAESTRO 05-2019	PROEZA INGENIERIA S.A.S 70% MARIO ALONSO RESTREPO VELEZ 30%
4	CONSORCIO SADING - INTERSA	SADING GROUP SAS 50% Intersa S.A 50%
5	CONSORCIO INTEREL 005	INTEROBRAS ER SAS 50% ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ 50%
6	CONSORCIO GSC – CCC	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS 60% GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA 40%
7	INCONSULTING SAS	N/A
8	DISECONTRUIS SAS	N/A
9	CONSTRUCTORA KPB SAS	N/A
10	CONSORCIO VYM 37-05	VIASTOP SAS 50% MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS 50%
12	CONSORCIO ACUEDUCTOS DE ANTIOQUIA	HM INGENIERIA SAS 50% INGENIERIA MASTER SAS 50%
13	CONSORCIO ACUEDUCTOS SUROESTE	INGENIERIA BASIC ASAS 50% SIETE 50%
14	CONSORCIO PDA G4 3705	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50% RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 50%

12. Que amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 el día tres (3) de septiembre se publica Adenda 1 modificando el cronograma a partir de la etapa procesal de evaluación de las propuestas.

13. Que el día 4 de septiembre se publica la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones a las propuestas presentadas, dando como término perentoria a los proponentes para subsanar hasta el 05 de septiembre de 2019..

14. Que el día 6 de septiembre de 2019 se publica el informe de evaluación y se corre traslado a los proponentes para presentar observaciones al mismo hasta el día 11 de septiembre de 2019.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

16. Que el 12 de septiembre de 2019 mediante la Resolución 2019060153741 se suspende el proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de méritos CON-37-05-2019 para el grupo IV subregión suroeste cercano toda vez que en el transcurso del concurso se presentaron circunstancias de carácter técnico y financiero, las cuales de no superarse podrían afectar la adjudicación del proceso de selección para este grupo.
17. Que dicho acto administrativo indicaba que la suspensión tenía una vigencia hasta el 23 de septiembre de 2019, inclusive, misma que fue prorrogada mediante Resolución 2019060155686 hasta el 30 de septiembre de 2019, indicando en su artículo segundo que el término que podrá ser mayor si las circunstancias que motivaron la suspensión no fueran superadas, en caso de materializarse esta situación, se dará a conocer a través de la plataforma SECOP II – Proceso CON-37-05-2019 mediante mensaje a los interesados.
18. Que a la fecha la circunstancia que dio origen a la suspensión no ha sido superado razón por la cual se hace necesaria prorrogar la suspensión por el término de tres (3) días más, es decir hasta el 3 de octubre de 2019 término que podrá ser mayor si las circunstancias que motivaron la suspensión no fueran superadas, o en caso de superarse antes del término establecido, se dará a conocer a través de la plataforma SECOP II – Proceso CON-37-05-2019 mediante mensaje a los interesados.
19. Que una vez culminado el período de suspensión, la entidad podrá reanudar el proceso de selección CON-37-05-2019 – GRUPO IV-SUBREGION SUROESTE CERCANO, en el estado en que se encuentre, para lo cual, publicará en la fecha de la reanudación, mediante adenda, el cronograma de las etapas pendientes por surtirse del proceso para este grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la** Suspensión del proceso bajo la modalidad de concurso de Méritos CON-37-05-2019 en lo respectivo al grupo IV – Subregión Suroeste Cercano con presupuesto oficial de MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$1.011.402.208) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses que contiene los siguientes objetos

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA”.

“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL, CAMILO C, EL MORRO Y LA MANÍ, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA”.

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MULATOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO E HISPANIA".

"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA".

**ARTICULO SEGUNDO:** Prorrogar la suspensión a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta 03 de octubre de 2019 ambas fechas, inclusive, término que podrá ser mayor si las circunstancias que motivaron la suspensión no fueran superadas, o en caso de superarse antes del término establecido, se dará a conocer a través de la plataforma SECOP II – Proceso CON-37-05-2019 mediante mensaje a los interesados.

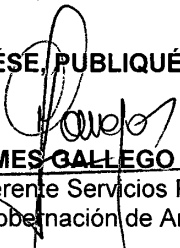
**ARTICULO TERCERO:** En virtud de la prórroga a la suspensión contemplada en la presente Resolución, los plazos y fechas definidos en el cronograma del proceso de Selección CON -37-05-2019 GRUPO IV-SUBREGIÓN SUROESTE CERCANO que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta tanto se ordene la continuación del proceso de selección. En las fecha prevista para la reanudación del proceso, se publicará el cronograma de las etapas suspendidas mediante la presente decisión.

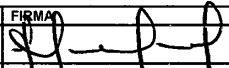

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar, que, una vez culminado el periodo de suspensión, por el término previsto o el informado a los proponentes según lo descrito en la presente resolución se reanudará el proceso de Selección de la CON-37-05-2019 GRUPO IV-SUBREGIÓN SUROESTE CERCANO en el estado en que se encuentre.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – ROL JURIDICO		30/09/19
PROYECTO	LEIDY ARREDONDO CEBALLOS – Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos – ROL TECNICO		30/09/19

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060157244

Fecha: 30/09/2019

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018”

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

**CONSIDERANDO QUE:**

- a. Mediante Decreto No. 2019070000182 del 18 de enero de 2018, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017, y la circular interna 2017090000375 del 22 de agosto de 2017.
- b. Que la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, solicitó mediante oficio con radicado No.2019020049382, Cancelación de Reservas Presupuestales.
- c. Se suscribió el Acta No.03 de 2019, entre la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$ 3.114.952.478
- d. En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

**INGRESOS:**

FONDO	CENTRO. GESTOR	POSPRE	AREA FUNCIO.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2-2120	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	Otros recursos de Forzosa Inversión, diferentes al SGP con destinación Especifica.	\$ 2.171.462.139
2-2110	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	Otros recursos de Forzosa Inversión, diferentes al SGP con destinación Especifica.	\$ 943.490.339
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 3.114.952.478</b>

**GASTOS:**

FONDO	CENTRO. GESTOR	POSPRE	AREA FUNCIO.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2-2120	1124	T-RI.7.5	370401000	100014001	Otros recursos de Forzosa Inversión, diferentes al SGP con destinación Especifica.	\$ 2.171.462.139
2-2110	1124	T-RI.7.5	370401000	100014001	Otros recursos de Forzosa Inversión, diferentes al SGP con destinación Especifica.	\$ 943.490.339
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 3.114.952.478</b>

**Artículo 2.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de Septiembre de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

  
**ORLANDO DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**  
 Director de Presupuesto (e).

Proyectó: Juan Carlos Paniagua Muñoz, Profesional Universitaria  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda  
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---